

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
E X T R A C T O

00000021

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVENCO C.LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PROVENCO C.LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de abril de 1992, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga; ha sido aprobada por la señora Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Alexandra Iza de Diaz, mediante Resolución No.92-2-2-1- 0001554 el 13 de abril de 1992.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Luigi Llorenti Almerini y Lucia Almerini Pimentel de Llorenti, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada Compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.5'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.6'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en especie. El socio que paga en especie es el señor Luis Llorenti Mendoza, mediante el aporte de un bien mueble.
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Luis Llorenti Mendoza.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil participaciones de dos mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al tres mil inclusive. Además se introduce la reforma a los siguientes Artículos: Artículo Décimo Segundo, que se refiere a la administración de la Compañía, la misma que la ejercerán el Presidente y el Gerente.- A continuación del Artículo Vigésimo incluir uno que diga: DEL VICEPRESIDENTE.- Que hará referencia al período de duración en el cargo de Vicepresidente y a sus deberes y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO, LITERAL A), el mismo que dirá: Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente y fijar la remuneración de éstos.

eac.

Guayaquil, Julio 13 de 1992
Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

8

4

[Handwritten signature]